



EXPEDIENTE . 1.076.115/03

En la Ciudad de Buenos Aires a los 5 días de mayo de 2010, siendo las 14 30 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo, por ante mi **Dr. Raúl Fernández**, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales No 3, de la **DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, por una parte los Sres. Alejandro Mayoral y Eduardo Lapiduz en representación de la **Asociación de Fabricas Argentinas Terminales de Electrónica (AFARTE)** con el patrocinio letrado del Dr. Rodolfo Sánchez Moreno, y por la otra la **Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA)**, representada en este acto por los Sres Antonio Caló y Antonio Cattáneo; los Sres. Oscar Martínez, Rubén Machado y Carlos Vega Moreno por la Seccional Río Grande y el Sr. Héctor Tapia por la Seccional Ushuaia; con el patrocinio letrado del Dr. Tomás Calvo.-----

Declarado el acto abierto por el funcionario actuante las partes manifiestan que, dentro del marco de la autonomía salarial otorgada a la Comisión de Seguimiento Salarial, integrada por el Secretariado Nacional, la Seccional Río Grande, y la Seccional Ushuaia de la UOMRA por el sector gremial y AFARTE por el sector empresario, creada por el Acuerdo de fecha 16 de septiembre de 2004, en el expediente 1076115/03, homologada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por Resolución S.T. No 297 han llegado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: Los valores de los **SALARIOS REGIONALES MENSUALES** y demás adicionales a partir del 1 de julio 2010, serán los consignados en los **ANEXOS I y II** (para las Ramas Electrónica y Autopartes).

SEGUNDO: La vigencia del presente acuerdo es por doce meses, a contar desde el 1 de julio del 2010, período durante el cual las partes se comprometen a mantener la Paz Social, producto del acuerdo aquí alcanzado.

Handwritten initials 'P' and '7'.

Handwritten signatures of the parties and their legal representatives.

Vertical stamp: Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales No 3, Dirección de Relaciones del Trabajo, C. 1011 - 11100.

TERCERO: Prorrogar la vigencia, hasta el 30/06/2011, del Punto 2) del acuerdo de fecha 23/05/07, alcanzado en estos actuados y homologado por Resolución S.T. 710, ratificando todos los términos y condiciones allí convenidas, referidas a la Asignación No Remunerativa transitoria, estableciendo una modificación en el monto de dicha asignación, a partir del 1 de julio de 2010, la cual pasará a ser de \$500 (pesos quinientos).

CUARTO: Otorgar por única vez, al personal que se encontrare prestando servicio a la fecha de la firma del presente, una Gratificación Extraordinaria y por lo tanto de carácter No Remunerativa, de \$3.900 (pesos tres mil novecientos), con motivo del acuerdo alcanzado, la cual será abonada en tres cuotas iguales y consecutivas de \$1.300 (pesos un mil trescientos) cada una, en las fechas del 15 de mayo, 15 de junio y 15 de julio de 2010. No obstante el carácter no remunerativo las partes acuerdan que sobre dicho monto se efectuarán y realizarán los aportes con destino a la obra social y sindicato.

Asimismo las partes solicitan a esta Autoridad de Aplicación, la homologación del presente acuerdo, ratificando el compromiso de mantener armoniosas relaciones laborales y en caso de producirse algún diferendo, procederán a agotar todas las instancias previas de dialogo y negociación contempladas convencional y legalmente

No siendo para mas, siendo las 16 30 horas, se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación que certifico

Dr. PABLO OSVALDO HERNANDEZ
C. de Aplicación de la Ley 17.122
EJEC. de Aplicación de la Ley 17.122
Buenos Aires



DR. RAUL OSVALDO FERNANDEZ
Director de Negociación Colectiva
D.M. 1374

Anexo I

CATEGORIA	Salario	Adicional	TOTAL	Salario	Adicional	TOTAL
	Básico Mensual	Zona Desfav.	SRM	Básico Mensual	Zona Desfav.	SRM
	Rama 8 Electrónica			Rama 4 Automotriz		
	Desde 1° de julio de 2010			Desde 1° de julio de 2010		
Operario	2.563	2.916	5.479	2.755	3.598	6.353
Calificado	2.797	3.188	5.985	3.005	3.927	6.932
Medio Oficial	2.988	3.405	6.393	3.235	4.220	7.455
Especializado	3.188	3.637	6.825	3.425	4.471	7.896
Especializado Múltiple	3.392	3.863	7.255	3.601	4.700	8.301
Oficial	3.527	4.019	7.546	3.817	4.987	8.804
Oficial Múltiple	3.815	4.320	8.135	3.982	5.206	9.188
Administrativo 1°	2.488	2.854	5.342	2.492	3.250	5.742
Administrativo 2°	2.719	3.185	5.904	2.964	3.863	6.827
Administrativo 3°	3.176	3.649	6.825	3.480	4.539	8.019
Administrativo 4°	3.427	4.015	7.442	3.918	5.099	9.017
Técnico 1°	2.627	2.888	5.515	2.558	3.346	5.904
Técnico 2°	2.640	3.180	5.820	2.926	3.823	6.749
Técnico 3°	2.888	3.405	6.293	3.414	4.457	7.871
Técnico 4°	3.419	3.870	7.289	3.815	4.974	8.789
Técnico 5°	3.558	4.024	7.582	4.051	5.272	9.323
Técnico 6°	4.043	4.425	8.468	2.551	3.340	5.891
Auxiliar de 1ra.	2.398	2.729	5.127	2.964	3.881	6.845
Auxiliar de 2da.	2.610	2.966	5.576	3.413	4.465	7.878

Beneficio adicional zona (Ley 26.341, art. 6, Acuerdo fecha 10/9/2008, Expte. 1.076.115/03): Rama 8; \$ 2.090 Rama 4: \$ 2.538

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'Juan Carlos...']

[Handwritten signature or initials at the bottom right.]

